

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 057/2002

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES -
APRUEBA MARGEN DE INVERSION EN EL FLAR Y LA
CAF PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2002.**

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 117/2001 de 20 de noviembre de 2001.

La Resolución de Directorio N° 127/2001 de 11 de diciembre de 2001.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales GOI N° 003/2002 de 5 de junio de 2002.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 107/2002 de 7 de junio de 2002.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 20 del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, dispone que semestralmente el Directorio del BCB fijará los límites máximos para la inversión de las reservas monetarias internacionales en el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR), la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Banco Latinoamericano de Exportaciones (BLADEX).

Que la Resolución de Directorio N° 127/2001, autoriza la inversión de hasta \$us.15 millones en depósitos a plazo en la CAF, el FLAR y el BLADEX, para el período comprendido entre el 1° de enero al 30 de junio de 2002.

Que el Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales GOI N° 003/2002, recomienda que las inversiones en el FLAR, el BLADEX y la CAF durante el segundo semestre de 2002 mantengan un límite de \$us. 15 millones en cada uno de los organismos citados.

Que de acuerdo al Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 107/2002, no existe impedimento legal para aprobar el límite de inversión en dichos organismos multilaterales.

//2. R.D. N° 057/2002

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar como límite máximo de inversión en el FLAR y la CAF en depósitos a plazo hasta seis meses, para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2002, la suma de \$us. 15.000.000.- (Quince millones de dólares americanos) en cada uno de los organismos internacionales citados.

Artículo 2.- Suspender la inversión en el BLADEX en virtud a la disminución de las calificaciones crediticias de corto y largo plazo establecida por la calificadora de riesgo Standard y Poor's el 25 de abril de 2002.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 11 de junio de 2002

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.

Roberto Camacho S.

Javier Comboni S.

Enrique Ackermann A.